CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA Y SERCOCC S.A.C.

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado por el COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA, al que en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, debidamente representado por el Decano Raúl Víctor Martínez Luna, identificado con DNI Nº 42177056, con domicilio en la calle Arequipa N° 642, int. 10, segundo piso E - Plaza fuerte, del distrito, provincia y departamento de Piura; y, de la otra parte **SERCOCC S.A.C.** con RUC Nº 20600116241, con domicilio legal en Calle Santa Úrsula Manzana A - Lote 17, Urbanización Santa Rosa, del distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, representado por su Gerente General Econ. Leonidas Flores Neira, identificado con DNI N° 03664523, según consta en la Partida Registral Nº 11071737, Zona Registral Nº I – Sede Piura y Oficina Registral Sullana.

BASE LEGAL

EL **COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA**, es una institución independiente y autónoma por Ley y disposición Constitucional, con personería jurídica de derecho Público Interno, sin fines de lucro, que agremia a todos los Economistas incorporados como miembros de la Orden. Se rige por la Ley de Profesionalización N° 15488, su modificatoria Ley N° 24531 y su Estatuto. Tiene como objetivos servir a la sociedad y elevar el prestigio de la profesión, el bienestar de los miembros de la orden y, en general el sentido prospectivo de la profesión.

COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA
Econ. Raúl Víctor Martínez Luna
DECANO

De acuerdo con el **ESTATUTO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA :**

ARTÍCULO 6º.- Son fines del Colegio Profesional de Economistas de Piura:

1. Desarrollar actividades y proyectos académicos, así como de bienestar y previsión social para conseguir el desarrollo profesional y el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de sus agremiados y familiares.

Artículo 23° LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DECANO DEPARTAMENTAL, son:

6. Remitir los documentos del colegio a los poderes públicos, legaciones diplomáticas, organismos internacionales e instituciones privadas que impliquen fijar la posición institucional de la orden.

SERCOCC, es una Sociedad Anónima Cerrada, inscrita en los Registros Públicos de Sullana, Partida Nº 11071737, entre otros fines del objeto social está: Brindar servicios de asesoría y consultoría de ingeniería, contables, tributarios, financieros, laborales, legales a personas naturales y jurídicas en general y servicios complementarios temporales.

ARTÍCULO PRIMERO :

El objetivo del presente Convenio es realizar actividades da Cooperación Interinstitucional, en las cuales diseñará, programará y desarrollará actividades educativas, orientadas a dotar de habilidades y herramientas técnicas de gestión y otros temas referidos, a fin de brindar una constante capacitación para que los profesionales y público en general obtengan conocimientos acordes a los avances científicos.

Estas actividades serán de especialización profesional o técnica con clases presenciales y/o a distancia; y, **EL COLEGIO** difundirá entre los miembros de la orden y público en general estas acciones complementarias de capacitación para optimizar el desempeño laboral.

COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA
Econ. Raúl Víctor Martínez Luna
DECANO

ARTÍCULO SEGUNDO :

SERCOCC S.A.C. será la encargada de la programación de las actividades educativas, del desarrollo y la ejecución; elaboración, impresión y distribución del material didáctico, así como de la evaluación de los participantes dentro de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO :

EL COLEGIO apoyará en la difusión de los cursos de capacitación dentro de sus agremiados, a través de su página web, correo institucional y redes sociales.

ARTÍCULO CUARTO :

EL COLEGIO autorizará a **SERCOCC S.A.C.** el uso del logotipo de la Institución para el material de promoción (flayer, videos, dípticos, afiches y otros medios de difusión) de cada actividad académica. Además, firmará los certificado digitales y físicos de los cursos y diplomados que se requiera en coordinación de SERCOCC.

ARTÍCULO QUINTO :

De cada actividad educativa, **EL COLEGIO** percibirá lo siguiente:

Si el COLEGIO proporciona a la EMPRESA **SERCOCC S.A.C.**, alumnos para el curso, el COLEGIO recibirá el equivalente a un 10% del ingreso del pago total de los alumnos aprobados si son colegiados, habilitados y que pertenecen al Colegio de Economistas de Piura; y el equivalente al 15% del ingreso del pago total de los alumnos aprobados, del público en general.

ARTÍCULO SEXTO :

SERCOCC S.A.C. otorgará el 10% de descuento a los Colegiados de la orden que estén habilitados, para quienes se matriculen en los cursos y/o actividades académicas que realice.

COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA
Econ. Raúl Víctor Martínez Lima
DECANO

ARTÍCULO SÉPTIMO :

SERCOCC S.A.C. deberá presentar un reporte de ingresos con el detalle de participantes en cumplimiento a lo acordado en el artículo quinto y el aporte respectivo de forma mensual.

ARTÍCULO OCTAVO :

La duración del presente convenio tendrá un período de vigencia de 3 años, quedando en consideración la renovación, de ser el caso, por mutuo acuerdo de las partes.

ARTÍCULO NOVENO :

El presente convenio podrá ser disuelto por común acuerdo o por no convenir a una de las partes, de forma escrita, con previo aviso de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO DÉCIMO :

Ambas partes reconocen sus obligaciones y derechos; y, cualquier divergencia se someterá a las normas del Código Civil vigente, remitiéndose de esta manera, al fuero jurisdiccional competente.

Enterados del texto del presente Convenio, las partes acuerdan firmarlo por duplicado en señal de conformidad, a los cinco (05) días del mes de junio del año 2023.

COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA
Econ. Raúl Víctor Martínez Luna
DECANO

Econ. LEONIDAS FLORES NEIRA
GERENTE GENERAL
SERCOCC S.A.C.

Econ. RAÚL VÍCTOR MARTÍNEZ LUNA
DECANO
COLEGIO ECONOMISTAS DE PIURA